

ARTICULO 37.- En los casos señalados por el Artículo 18 de la ley, el Consejo de Fomento Turístico (Confotur) fijará plazo dentro del cual deberán ser corregidas las faltas comprobadas.

ARTICULO 38.- El Consejo de Fomento Turístico (Confotur) fijará una fianza de Fiel Cumplimiento por una suma proporcional al monto del proyecto, la que será ejecutada como lo especifica la ley, conforme lo establezca el Consejo de Fomento Turístico (Confotur), en caso de que en el proyecto no se cumpla con las obligaciones contraídas al momento de otorgársele los incentivos.

ARTICULO 39.- La Oficina Técnica dispondrá del personal necesario para asistir de manera efectiva al Director en sus labores como secretario del Consejo de Fomento Turístico (Confotur).

ARTICULO 40.- El Director de la Oficina Técnica del Consejo de Fomento Turístico (Confotur) tendrá dedicación exclusiva a los deberes de su cargo, y no podrá aceptar trabajos de consultoría o de otra índole que fueren pagados por los interesados a título de trabajos particulares.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); año 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1126-01 que designa al señor José Alejandro Ottenwalder Gutiérrez, Primer Secretario de la Embajada de la República Dominicana en Alemania, vacante.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1126-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor José Alejandro Ottenwalder Gutiérrez, queda designado Primer Secretario de la Embajada de la República Dominicana en Alemania, (vacante).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1127-01 que designa al señor Gritzko A. Erickson González, Director de la Oficina de Comercio Exterior de la República Dominicana en los Estados Unidos de Norteamérica, adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1127-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Gritzko A. Erickson González, queda designado Director de la Oficina de Comercio Exterior de la República Dominicana en Estados Unidos de Norteamérica adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, y en coordinación con el Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, la Oficina de Promoción de Inversiones, la Secretaría de Estado de Agricultura y el Consejo Nacional de Zonas Francas.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA